



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011- CMPF

Ferreñafe, 11 de Marzo del 2011.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de Febrero del 2011; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 023-2011-ASIST.SOCIAL/MPF, Expediente N° 01046 de fecha 22 de Febrero 2011, presentado por la Dra. Maria Mozo Jiménez, Asistente Social de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



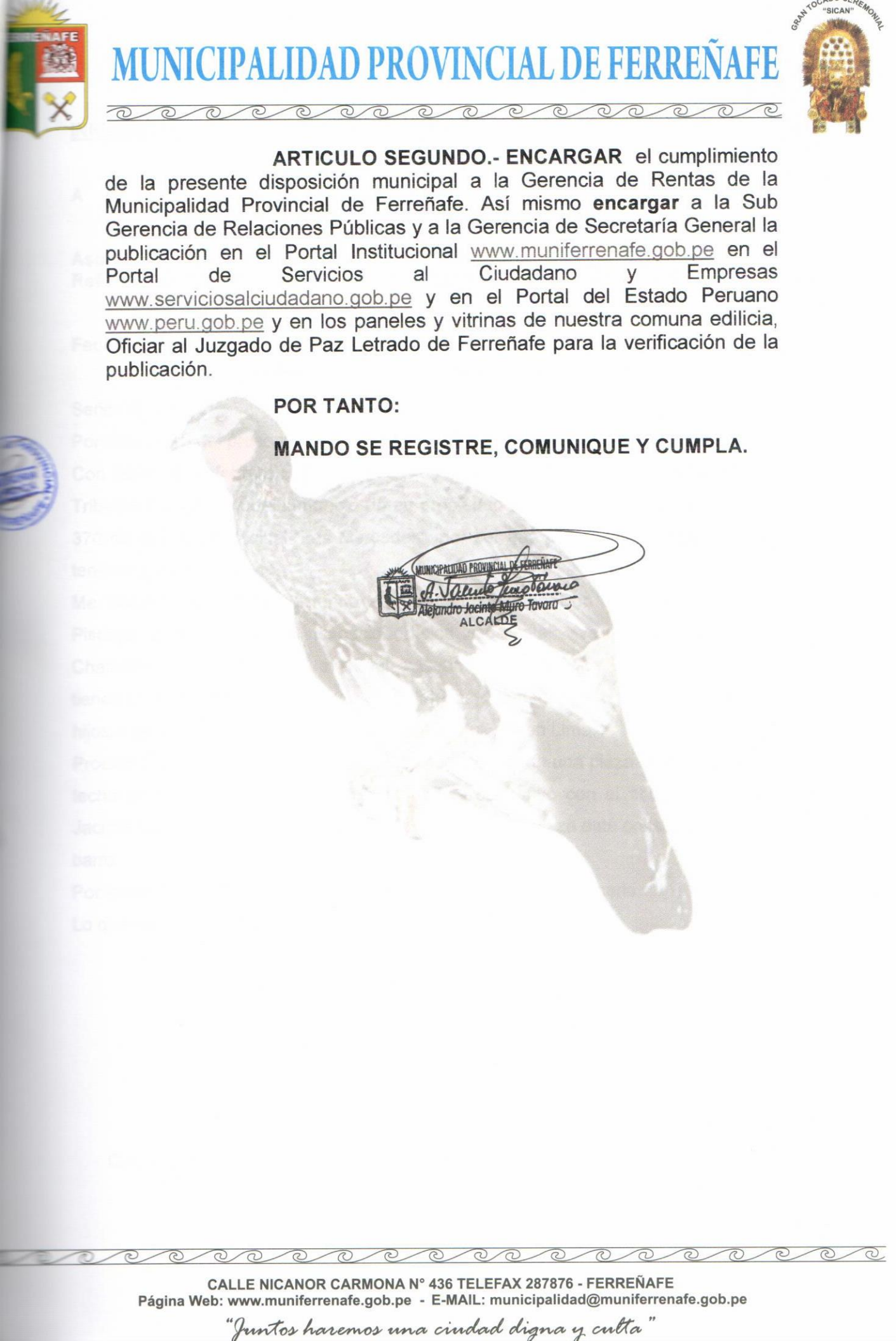
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, mediante Informe N° 023-2011-ASIST.SOCIAL/MPF, Expediente N° 01046 de fecha 22 de Febrero 2011, presentado por la Dra. Maria Mozo Jiménez, Asistente Social de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, hace conocer que con fecha 16 de Febrero del 2011, el señor Juan de Dios Chanamé Piscoya solicita la Exoneración de Tributos Municipales del inmueble de su propiedad ubicado en la calle Vilma Chavesta N° 370 de la Unidad Vecinal “Las Mercedes” por ser una persona indigente y ciego y no tener ingreso económico; por lo que se constituyó al domicilio referido y se entrevistó con Don Juan de Dios Chanamé Piscoya, quien adolece de incapacidad física visual total; vive con su hijo Juan Andrés Chanamé Gonzáles, obrero eventual, casado con doña Ana Catalina Chiroque Jara, tienen una bebé llamada Ana María de 05 meses de edad; refiere el entrevistado tener 04 hijos más, tres de los cuales viven en Jaén y la última en Lima; luego procedió a verificar el estado de la casa, la cual consta de una pieza construida de ladrillo, techo de eternit, falso piso, la segunda pieza está construida de caña con barro. Finalmente concluye diciendo que la condición del peticionante es precaria;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Febrero del 2011;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR del Pago de Arbitrios Municipales de los Años 2001 a 2010 del inmueble ubicado en calle Vilma Chavesta N° 370 de la Unidad Vecinal “Las Mercedes” – Ferreñafe, solicitado por Don Juan de Dios Chanamé Piscoya, correspondiéndole cancelar por concepto de Impuesto Predial; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. Así mismo **encargar** a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia, Oficiar al Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe para la verificación de la publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
A. Jacinto Tavares
Alejandro Jacinto Tavares
ALCALDE